

ACUERDO NUMERO 017
(30 de mayo de 2002)

**POR EL CUAL SE REGULA EL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO
DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, CARGA O MIXTOS
Y SE FIJAN UNAS TARIFAS**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia Artículo 313, ley 136 de 1994 y 80 de 1987,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Los vehículos automotores de servicio público de pasajeros, carga o mixto, pagarán por impuesto de circulación un derecho y será recaudado por este organismo; el valor a pagar será el que se describe a continuación:

PASAJEROS Y MIXTO

| | |
|--------------|-----------|
| Bus | 5.0 SMLDV |
| Bus Escalera | 5.0 SMLDV |
| Buseta | 3.0 SMLDV |
| Microbús | 3.0 SMLDV |
| Automóvil | 2.5 SMLDV |
| Taxi | 2.5 SMLDV |
| Campero | 2.5 SMLDV |
| Camionetas | 2.5 SMLDV |

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los vehículos de servicio público de transporte de carga, el impuesto será calculado con base en la capacidad de tonelaje, el cual será de 0.5 SMLDV por cada tonelada, pagaderos anualmente.

ARTÍCULO TERCERO: Será sujetos activos del impuesto de circulación y tránsito, las personas naturales o jurídicas, propietarios de los vehículos públicos matriculados ante la Secretaría de Transportes y Tránsito del Municipio de Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO CUARTO: El impuesto señalado en el presente Acuerdo, deberá ser cancelado en la Secretaría de Transportes y Tránsito del Municipio de Santa Rosa de Osos, durante el primer trimestre de cada año.


ARTÍCULO QUINTO: El valor de la sanción por mora será equivalente al 20% por mes vencido o fracción del valor total del impuesto a cancelar, sin que exceda el 100% del impuesto liquidado.

ARTÍCULO SEXTO: Lo dispuesto en el Artículo Cuarto del presente Acuerdo, comenzará a regir a partir del 2 de enero de 2003.


ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y sanción legal.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA), A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOS (2002)


DELVIN ACEVEDO RESTREPO
Presidente


GERMAN DARIO JARAMILLO MEDINA
Secretario

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA POR LA COMISION TERCERA (3ª) EL DIA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE MAYO Y EN PLENARIA EL DIA TREINTA (30) DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOS (2002)


GERMAN DARIO JARAMILLO MEDINA
Secretario

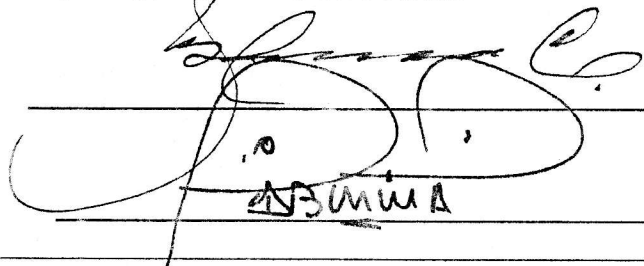
MUNICIPIO DE SANTA ROSA

ALCALDÍA MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos 06 de Junio de 2002
El Acuerdo Numero 017 fue recibido en ésta fecha

PUBLÍQUESE Y EJECUTESE

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO



ABMMA

CERTIFICO

Que el Acuerdo 017 que antecede fue publicado hoy 06 de Junio de 2002, día de concurso público.

SECRETARIO



ABMMA